CONTRATO PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA N° 027.20

1. Cláusula 1 – Objeto del contrato
2. Cláusula 2- Actividades específicas – Alcance del objeto del contrato
3. Cláusula 3- Valor y forma de pago
4. Cláusula 4- Obligaciones del AMB
5. Cláusula 5- Obligaciones del contratista
6. Cláusula 6- Responsabilidad
7. Cláusula 7- Plazo de ejecución – Vigencia del contrato
8. Cláusula 8- Cesión
9. Cláusula 9 – Declaratoria de incumplimiento
10. Cláusula 10 – Penal
11. Cláusula 11 - Independencia del contratista
12. Cláusula 12 – Indemnidad
13. Cláusula 13 – Caso Fortuito o Fuerza Mayor
14. Cláusula 14 - Solución de controversias
15. Cláusula 15 – Notificaciones
16. Cláusula 16 – Supervisión
17. Cláusula 17 – Documentos
18. Cláusula 18 - Garantías
19. Cláusula 19 – Perfeccionamiento y ejecución
20. Cláusula 20 - Disponibilidad Presupuestal
21. Cláusula 21 – Registro y apropiaciones presupuestales
22. Cláusula 22 – Lugar de ejecución y domicilio contractual
23. Cláusula 23 – Terminación por mutuo acuerdo
24. Cláusula 24 – Inhabilidad e incompatibilidad
25. Cláusula 25 – Renuncia a la Reconvención en Mora
26. Cláusula 26 – Pago de Impuestos y Seguridad Social
27. Cláusula 27 – Interpretación y modificación unilateral

Entre los suscritos a saber **MIGUEL HERNANDEZ MEZA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 72.001.618, quien en su condición Secretario General con delegación para el ejercicio de funciones de contratación según Resolución Metropolitana N° 237 de 2015, actúa en este documento, a nombre del Área Metropolitana de Barranquilla - AMBQ entidad administrativa dotada de personería jurídica de derecho público, autonomía administrativa, patrimonio propio y régimen especial identificada con NIT. 800.055.568-1, regida por la Ley 1625 de 2013, por una parte, quien en adelante se llamará el **CONTRATANTE** y por la otra parte, **ALEXANDRA DEL VALLE LACOUTURE**, ciudadana colombiana, identificada con la cédula de ciudadanía N° 22.669.276, quien actúa en este documento en su calidad de representante legal de la sociedad **A4 ASOCIADOS S.A.S.** identificada con NIT 900.996.599-8, mediante documento privado de fecha 4 de septiembre de 2015, inscrita en la Cámara de Comercio de Barranquilla bajo el número 295.920 el 23 de septiembre de 2015 bajo el número 295.920 del libro IX, quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATISTA,** teniendo en cuenta que:

1. El Área Metropolitana de Barranquilla, **AMBQ** es una entidad administrativa dotada de personalidad jurídica de derecho público, autonomía administrativa, patrimonio propio y régimen especial.

2. Entre las funciones del director se encuentran entre otras, las de dirigir la acción administrativa del **AMBQ** con sujeción a la ley y a los acuerdos metropolitanos, y celebrar los contratos necesarios para la administración de los servicios, la ejecución de obras metropolitanas y, en general, todas aquellas actividades necesarias para el buen desempeño y cumplimiento de las funciones propias del **AMBQ**, con sujeción a lo previsto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y a las autorizaciones, límites y cuantías que le fije la Junta Metropolitana.

3. La Junta Metropolitana del Área Metropolitana de Barranquilla en aplicación del Decreto 172 de 2001 (compilado posteriormente en el Decreto 1079 de 2015), mediante Acuerdo N° 013 de 2001, constituyó al Área Metropolitana de Barranquilla como Autoridad Única de Transporte Metropolitano Colectivo de Pasajeros, Masivo, Mixto e Individual en Vehículos Tipo Taxi, en el ámbito de su jurisdicción, con funciones de organización, planeación, inspección, control y vigilancia de la actividad transportadora en los municipios que la conforman o llegaren a conformarla; igualmente, se le facultó como autoridad de Transporte Masivo en los municipios que la conforman o llegaren a conformarla.

4. Posteriormente la Ley 1625 de 2013, en el literal b) del artículo 6, y en los literales f) y n) del artículo 7 establece, las funciones y competencias de las Áreas metropolitanas entre las que se encuentran entre otras, aquellas que permiten el ejercicio de autoridad de transporte al AMBQ, conforme se describe a continuación:

   ...

   n) Ejercer la función de autoridad de transporte público en el área de su jurisdicción de acuerdo con la ley, las autorizaciones y aprobaciones otorgadas conforme a ella;

5. Significa lo anterior, que el AMBQ está constituida actualmente, como la Autoridad Única de Transporte Masivo, Colectivo e Individual Tipo Taxi, entre otros, en el ámbito de su competencia.

6. Para mantener o mejorar la calidad del servicio a los usuarios y la movilidad en las zonas de influencia del SITM, el CONPES, concluyó la necesidad de implementar un Sistema Integrado de Transporte Público -SITP, en donde se integren la red de transporte público complementario y el SITM, como el camino necesario para eliminar la competencia existente entre los dos modelos de negocio, aumentar las eficiencias y prestar un mejor servicio de transporte público, entre muchas otras ventajas.

7. Con la implementación del SITM TRANSMETRO, se pusieron en operación las troncales de transporte masivo tipo BRT en la Av. Murillo y Av. Olaya Herrera, con el sistema de alimentación respectivo. Actualmente el sistema transporta alrededor de 130.000 usuarios en día hábil, correspondientes a aproximadamente un 13% del total de viajes realizados en transporte público.

8. Por otro lado, el Transporte Público Colectivo transporta alrededor del 87% de la demanda total con aproximadamente 80 rutas y 3.000 vehículos de variadas tipologías. Las rutas del TPC funcionan por separado sin ningún tipo de integración, lo que implica que en algunos sectores se deba realizar más de un viaje para que un usuario pueda llegar a su destino.

9. Es así como el 6 de septiembre de 2016, La Junta Metropolitana de Barranquilla, expide el Acuerdo Metropolitano N° 005 de 2016 "Por medio del cual se autoriza(sic) la creación del Fondo de Estabilización Tarifaria del Sistema Integrado de Transporte Masivo de pasajeros del Distrito de Barranquilla y su Área Metropolitana", en aplicación del artículo 33 de la Ley 1753 de 2.015, modificado por el artículo 97 de la Ley 1955 de 2019.

10. Posteriormente de conformidad con los Artículos Cuarto y Quinto del Acuerdo Metropolitano 013 de 2018, la Junta Metropolitana fijó las tarifas al usuario del transporte público colectivo, en la suma de $2.200, destinando la suma de doscientos pesos ($200) para el Fondo de Estabilización Tarifaria y *sesenta pesos ($60) para el factor de calidad establecido para la implementación de la modernización del servicio de la modernización del servicio de Transporte Público Colectivo en el AMBQ, con miras a la integración de éste y el Sistema de transporte masivo.* Con la fijación de la tarifa usuario para el año 2018, el valor del FET por pasajero fue incrementado en sesenta pesos ($60) adicionales y para la actual vigencia se incrementó en otros cuarenta pesos ($40), con lo cual, para el presente año 2019 por cada pasajero transportado las empresas y cooperativas del TPC deben transferir doscientos pesos ($200) a la fiducia constituida para la administración de los recursos del FET.

11. En desarrollo de lo anterior, el AMBQ expidió la Resolución Metropolitana N° 909 de 2018 *"Por medio de la cual se reglamenta el Factor de Calidad establecido en el Acuerdo 013 de 2018"* determinando entre sus consideraciones, que el AMBQ debe fomentar la integración de los distintos modos de transporte público, mediante entre otras acciones, la implementación e instalación de ayudas tecnológicas encaminadas a optimizar, programar y realizar seguimiento a las rutas, permitiendo el control y la regulación adecuada de la flota.

12. El AMBQ con la finalidad de garantizar la adecuada prestación del servicio de transporte y el control de los aportes de la empresas y cooperativas del TPC al FET incluidas aquellas orientadas a vigilancia, supervisión y control, vinculó externamente mediante prestación de servicios inspectores de campo que brindan apoyo en las actividades mencionadas, sin embargo, se ha identificado que es necesario utilizar las herramientas de monitoreo geoposicional de los servicios del TPC para mejorar los tiempos de respuesta para el análisis de eventos y novedades reportadas por las empresas de TPC y que deben ser verificadas por el personal de campo, por cuanto desde el año 2019 implemento en sus oficinas un centro de control para el monitoreo de las rutas de TPC, que funciona a través de un usuario que replica la información generada por la operación de las empresas que cuentan con el servicio de monitoreo GPS.

13. Sin perjuicio de lo anterior, se presenta la necesidad de tener personal de apoyo permanente en el mencionado centro de control que le permita al AMBQ contar con información en línea y con el tiempo suficiente para coordinar las actividades de campo y ejercer de mejor manera sus actividades de vigilancia, supervisión y control.

14. De igual forma en razón a que las herramientas de monitoreo no utilizan todo su potencial debido a que no se cuenta con la información de control sobre la posición GPS de cada parada, requiere contar con apoyo externo y especializado para realizar las actividades de georreferenciación en campo de los puntos de parada de cada ruta del TPC de manera que esta pueda ser compartida con las empresas del TPC, así como realizar la gestión de demarcación y señalización para exigir el uso obligatorio de la parada, con lo cual se puede limitar el ascenso/descenso de pasajeros en sitios diferentes al paradero autorizado, porque la situación existente genera una afectación en la movilidad porque los puntos de parada en su totalidad no están identificados física ni electrónicamente.

15. La información que se obtenga del levantamiento GPS de los sitios de parada deberá ser compartido con las empresas de TPC, para que estos a través de sus aliados tecnológicos puedan adecuar o incluir la posición GPS de cada punto en sus sistemas y puedan con ello auto gestionar el cumplimiento operativo de sus empleados o afiliados.

16. Lo anterior implica la construcción o validación de la actual interfaz en la cual el centro de control del AMBQ pueda contar con las alarmas y estadísticas para el monitoreo de la ruta y el cumplimiento de las paradas en los sitios autorizados.

17. Por las razones que anteceden anterior, el Área Metropolitana de Barranquilla, requiere la asesoría y apoye a la misma en el desarrollo de las actividades antes descritas, por lo tanto, solicitó la presentación de su oferta a la Sociedad A4 ASOCIADOS, cuyo objeto social contempla entre otros, la realización de asesorías relacionadas con el objeto social, que incluye la suscripción de contratos de operación de transporte público de pasajeros urbano o nacional, contratos de concesión para explotación del sistema de recaudo de transporte público de pasajeros o de cualquier servicio público.

18. Revisada la propuesta y los documentos soportes de la misma, se encuentra que A4 Asociados, cuenta con la experiencia e idoneidad suficiente para prestar los servicios profesionales especializados de apoyo a la gestión mediante la asesoría y acompañamiento al AMBQ para la gestión y desarrollo de las actividades del Centro de Control y Monitoreo de la operación de transporte público del área metropolitana de Barranquilla".

19. De acuerdo con el Asesor de Recursos Humanos, en la entidad no existe personal de planta

suficiente, con los conocimientos y experiencia específica para desarrollar el objeto del presente contrato, por lo tanto, teniendo en cuenta que no existe personal suficiente para cumplir las actividades relacionadas anteriormente, en particular en cuanto prestar los servicios profesionales con plena autonomía técnica y administrativa para desarrollar el objeto contractual, estima procedente contratar a la Sociedad A4 ASOCIADOS.

20. El artículo 2°, numeral 2 literal h de la ley 1150 de 2007 y el literal e del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 en consonancia con el artículo Decreto 1082 de 2015, establecen que la contratación entre otros, de servicios profesionales, se puede efectuar directamente con la persona que esté en capacidad de ejecutar el contrato y que haya demostrado idoneidad y experiencia directamente relacionadas con el área de que se trate, sin que sea necesario haber obtenido previamente varias ofertas.

21. Evaluada la propuesta, el delegado para la contratación de la entidad, acoge la certificación de la idoneidad y experiencia de la A4 ASOCIADOS para dar cumplimiento al objeto a contratar.

22. La contratación se realiza como impulso a los ejes del plan estratégico de desarrollo del Área Metropolitana de Barranquilla, según se desprende de la Resolución Metropolitana N° 083 de 2018, en consonancia con la Resolución 002 de 2019 y está ubicado dentro del PIDM en el siguiente esquema: EJE ESTRATEGICO 3: COMPETITIVIDAD METROPOLITANA, 3.2.1. TRANSPORTE Y MOVILIDAD, 3.2.3.1 PROGRAMA: Red Integral de Transporte Metropolitano "RITMO., el Proyecto 3.2.3.1.2 CONTROL OPERATIVO DE LAS DIFERENTES MODALIDADES DE TRANSPORTE PÚBLICO EN EL ÁREA DE COMPETENCIA DEL AMBQ Y LOS MUNICIPIOS QUE LO INTEGRAN, PROPENDIENDO POR EL FORTALECIMIENTO DE LAS CONDICIONES NECESARIAS DE MOVILIDAD, SEGURIDAD EN EL SERVICIO DE TRANSPORTE Y EN GENERAL LOS PRINCIPIOS DEL SECTOR TRANSPORTE.

Por las razones expuestas, hemos convenido celebrar el presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTIÓN MEDIANTE LA ASESORÍA Y ACOMPAÑAMIENTO AL AMBQ EN LA GESTIÓN Y DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL CENTRO DE CONTROL Y MONITOREO DE LA OPERACIÓN DE TRANSPORTE PÚBLICO DEL ÁREA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA.

CLAUSULA SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO.

EL CONTRATISTA con consonancia con su oferta, se obliga a cumplir en forma eficiente y oportuna los trabajos encomendados y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio y en general con las cláusulas de este contrato y en especial las siguientes:

1) Acompañamiento y asesoría en el desarrollo de las actividades de control para el monitoreo de las rutas de TPC que actualmente entregan la información de su operación al centro de control del AMB.
2) Acompañamiento y asesoría en la gestión para vincular empresas de TPC que teniendo sistemas de monitoreo no estén compartiendo dicha información con el AMB.
3) Acompañamiento y asesoría en el registro de actividades y generación de información en línea sobre los eventos operativos que requieran validación del equipo de inspección en campo.
4) Brindar acompañamiento y asesoría para llevar el registro de las novedades reportadas por el personal de campo con ocasión a los eventos operativos generados en el centro de control.
5) Brindar acompañamiento y asesoría en la planeación y desarrollo de la actividad de campo para el levantamiento de las coordenadas GPS de cada punto de parada para toda la red de rutas de TPC.

6) Acompañamiento y asesoría para la gestión de actualización de las coordenadas GPS de las paradas en la aplicación o servicio de monitoreo que utiliza cada empresa de TPC, de manera que estos se reflejen en la interfaz que utiliza el centro de control del AMB.
7) Acompañamiento en el desarrollo y ejecución del plan para identificar las rutas piloto a las que se le realizaran las obras de señalización vertical/horizontal y las rutas de transporte que cuentan con mayor viabilidad de darse de alta en el sistema de control del AMB.
8) Acompañamiento en la generación de informes que sirvan de insumo para la actividad de señalización vertical/horizontal de cada punto de parada de las rutas piloto.

CLAUSULA TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO.

A. **VALOR:** El valor del presente contrato asciende a la suma de **CIENTO OCHENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($185.000.000)** el cual se desglosa a continuación:

COSTOS DE PERSONAL					
Perfil	Nivel	Salario	Meses	Dedicación	Sub-Total
Ingeniero de Sistemas	Especialista Senior Sistemas y Proyectos	$ 12.000.000	10,5	0,2	$ 25.200.000
Ingeniero Civil	Especialista Teleco y Finanzas	$ 10.000.000	5	0,7	$ 35.000.000
Ingeniero Civil	Master Transporte	$ 9.000.000	10	0,3	$ 22.500.000
Administrador	Maestria en Administración	$ 8.000.000	10,5	0,2	$ 16.800.000
Tenico Logistica y servicio	Experiencia en Control de transporte	$ 2.000.000	10,5	1	$ 21.000.000
Tenico en comercio	Experiencia en Inspección transporte	$ 2.000.000	10,5	1	$ 21.000.000
Total Costos de Personal					$141.500.000
COSTOS DIRECTOS					
Concepto		Gasto mensual	Meses	Dedicación	Sub-Total
Equipos de computo, software y oficina		$ 1.000.000	10,5	1	$ 10.500.000
Transporte		$ 300.000	10,5	1	$ 3.150.000
Papeleria		GL	10,5	$ 312.185	$ 312.185
Total Costos Directos					$ 13.962.185
Sub - Total					$155.462.185
IVA					$ 29.537.815
TOTAL					**$185.000.000**

B. **FORMA DE PAGO:** El valor del contrato se realizará mes vencido, de acuerdo a los valores descritos en la siguiente imagen, lo cuales podrán variar, de acuerdo con la carga de trabajo presupuestada en el Plan de Trabajo a ejecutarse cada mes del año.



Los pagos se realizarán dentro de los treinta (30) días siguientes a la radicación de la factura de cobro, previa entrega del Informe de gestión por parte del **CONTRATISTA** y el Informe de Interventoría y Supervisión, el recibo de pago de los aportes correspondientes a la seguridad social integral.

CLAUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DEL AMBQ:

Las siguientes son las obligaciones del AMB derivadas del presente contrato:

1. Entregar y facilitar el acceso a la información necesaria de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato,
2. Revisar las actividades del contratista con el fin de verificar su calidad y aprobarlas.

3. Dar las aprobaciones requeridas para el trámite de pagos
4. Pagar las cuentas presentadas por el contratista dentro del plazo pactado
5. Cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este contrato.

CLAUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

Las siguientes son las obligaciones del contratista derivadas del presente contrato:

El CONTRATISTA se obliga a cumplir en forma eficiente y oportuna los trabajos encomendados y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio y en general con las cláusulas de este contrato y en especial las siguientes:

1. Obrar con diligencia en los asuntos a él encomendados
2. Guardar la debida confidencialidad y reserva legal sobre las actividades que por razón del contrato y con ajuste a las normas que rigen la materia llegue a conocer durante la ejecución del mismo; esta obligación deberá ser cumplida por EL **CONTRATISTA** aún después de terminado el contrato cualquiera que sea la causa de terminación. En consecuencia la información confidencial no podrá ser divulgada por EL **CONTRATISTA**, ya sea para beneficio propio, de su nuevo empleador o de un tercero.
3. Una vez finalice el objeto del contrato, el **CONTRATISTA** deberá entregar al supervisor del mismo, un informe detallado de las actividades realizadas durante su ejecución indicando en el mismo los asuntos asignados, tramitados y pendientes por resolver, así como los archivos físicos que se hubieren generado durante la ejecución del mismo, lo cual se podrá anexar al acta de liquidación correspondiente.
4. Entregar inventariadas al Archivo central **AMBQ** y/o al supervisor, las carpetas y documentación que tenga a su cargo en virtud del desarrollo del objeto del presente contrato, entrega que deberá hacerse de acuerdo con los procedimientos establecidos por la entidad.
5. Mantener al día el pago correspondiente a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones de acuerdo con las bases de cotización establecidas en las normas vigentes. Para tales efectos y de conformidad con lo establecido en las normas aplicables el **CONTRATISTA** con la firma del presente contrato autoriza al **AMBQ,** en caso de incumplimiento de dicha obligación, el descuento y pago de los aportes de seguridad social, sin que ello genere relación laboral
6. Las obligaciones que se deriven del presente contrato deberán prestarse en la oportunidad requerida por el **AMBQ**, de tal manera que se garantice la continua y eficiente prestación del servicio.
7. El **CONTRATISTA** se compromete a tramitar y entregar los productos y actividades que hacen parte del presente contrato dentro de los términos fijados por el **AMBQ**. Si el contratista deja vencer un término legal o el fijado por el **AMBQ** para realizar una actividad asignada por el coordinador del contrato, el **AMBQ** podrá iniciar el procedimiento de multas o declarar el incumplimiento del contrato según corresponda mediante acto administrativo de conformidad con el artículo 17 de la ley 1150 de 2007.

   PARÁGRAFO PRIMERO: El **CONTRATISTA** deberá acreditar su afiliación al Sistema General de Riesgos Profesionales, de acuerdo con lo establecido en la Ley 1562 de 2012 art.2° numeral quinto del literal a) en consonancia con el Decreto 723 del 15 de abril de 2013. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: El **CONTRATISTA** será responsable ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias y concordantes. En el evento en que el **CONTRATISTA** al momento de suscribir el presente contrato pertenezca al régimen tributario simplificado y durante la vigencia del mismo adquiera la obligación de inscribirse en el régimen común, se compromete a realizar cambio de régimen ante la DIAN dentro de los términos que otorga la ley y a reportar dicha situación al **AMBQ** para lo cual aportará el RUT actualizado, lo anterior de conformidad con el literal c del artículo 437 y los artículos 499 y 508-2 del Estatuto Tributario. j) Acudir a la Subdirección Administrativa cuando se le requiera, en horas hábiles, según las necesidades del servicio.

ACTIVIDADES ESPECÍFICAS

Para el desarrollo del objeto contractual se requiere realizar las siguientes actividades específicas que delimitan el alcance del mismo:

1. Elaborar el Plan de Trabajo
2. Brindar en forma eficiente y oportuna la asesoría técnica, administrativa y financiera, con la confidencialidad debida.
3. Actuar con diligencia en las distintas acciones encomendadas, procurando el mayor beneficio de los intereses del contratante.
4. Poner a disposición del contratante el equipos de asesores profesionales especialistas con que cuenta esta firma y descrito en su oferta.
5. Presentar Informe mensual de actividades, eventos de monitoreo y tratamiento realizado.
6. Apoyar al AMB en la elaboración de un Informe con los resultados del trabajo de acompañamiento al levantamiento de información, identificación y caracterización de cada parada con su respectiva geoposición.
7. Apoyar al AMB en la elaboración de un Informe con los resultados de la prueba piloto del control de la operación con gestión de puntos de parada.

CLAUSULA SEXTA. RESPONSABILIDAD

EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 1 del presente contrato.

CLÁUSULA SEPTIMA. PLAZO DE EJECUCIÓN – VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato es el que transcurra desde la fecha del acta de inicio, la cual se suscribirá previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, hasta el 31 de diciembre de 2020.

CLAUSULA OCTAVA. CESION

Queda prohibido al **CONTRATISTA** ceder parcial o totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, salvo previa autorización expresa y escrita del **CONTRATANTE**.

CLAUSULA NOVENA. DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO

En caso de incumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA** derivadas del presente contrato, el **AMBQ** adelantará el procedimiento establecido en la Ley para la imposición de multas, sanciones y declaratoria de incumplimiento.

CLAUSULA DECIMA. PENAL PECUNIARIA

Las partes pactan el valor de la cláusula penal pecuniaria aplicable ante cualquier incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, en la suma del 10% del valor del mismo.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA

Este contrato no da derecho al **CONTRATISTA** de exigir el pago de prestaciones sociales, por no existir entre **EL AMBQ y EL CONTRATISTA** vínculo laboral alguno. Para los efectos de este contrato, **EL CONTRATISTA** es una persona independiente, de manera que no estará subordinada al **AMB**. Por consiguiente, sin perjuicio de lo establecido en el mismo, todos los derechos y obligaciones que las partes asuman para el cumplimiento de sus aportes y obligaciones contractuales, constituyen compromisos que afectan y vinculan única y exclusivamente a la parte correspondiente y con motivo de la suscripción de este documento, ninguna de las partes podrá comprometer, asumir o representar frente a terceros a la otra parte, para la adquisición de obligaciones o compromisos, ni para la celebración de contratos o negocios jurídicos de cualquier naturaleza, diferentes a la prestación del servicio objeto de este contrato. En consecuencia, cada parte es la única responsable y se compromete individualmente en

los contratos, actos y negocios que celebre o adquiera para el aporte de lo que le corresponde así como para la ejecución de este contrato.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. INDEMNIDAD

EL CONTRATISTA se obliga a mantener libre al **AMBQ** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones provenientes de terceros, que tenga como causa sus actuaciones.

CLAUSULA DECIMA TERCERA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando la demora sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocada o constatada de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando en mora la parte que invoca el evento de caso fortuito o fuerza mayor. La ocurrencia del evento o a más tardar el día hábil siguiente a la fecha siguiente a la ocurrencia del mismo.

Si dentro de los diez (10) días siguientes a la ocurrencia del evento de fuerza mayo o caso fortuito, la cual ha sido aceptada por la parte a quien le fue invoca, no se han superado sus efectos, las partes convendrán un plazo de suspensión del término del contrato mientras se supera la situación.

CLAUSULA DECIMA CUARTA. SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Las controversias o diferencias que surjan entre **EL CONTRATISTA** y el **AMBQ** con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia, la explique someramente y manifieste la intención de iniciar el procedimiento de que trata la presente cláusula.

CLAUSULA DECIMA QUINTA. NOTIFICACIONES

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo a las personas y a las direcciones indicadas a continuación:

Por el **CONTRATANTE:** En la sede única del AMB situada en la Carrera 51B N° 80-58 Locales 108-109 303 y 304, y por el **CONTRATISTA:** Calle 105 N° 53-55 Apto 101 T1 de Barranquilla

CLAUSULA DECIMA SEXTA. SUPERVISIÓN

La vigilancia del desarrollo del contrato estará a cargo del **AMBQ** a través del Subdirector de Transporte, quien actuará como supervisor con el apoyo del servidor público de la planta que previamente se indique. Por su conducto se tramitarán todas las cuestiones relativas al desarrollo del presente contrato. Dentro de sus atribuciones se encuentran las siguientes: **a)** Exigir el cumplimiento del contrato y de sus obligaciones en todas sus partes. **b)** Estudiar y recomendar los posibles cambios sustanciales que se consideren necesarios y presentarlos a consideración del Director del **AMBQ** para su aprobación. **c)** Proponer cualquier prórroga al plazo de la entrega antes de la fecha de vencimiento del contrato y someterla a la aprobación del Director/Delegado para la Contratación del **AMBQ. d)** Abstenerse de proyectar adiciones para la aprobación del Director, sin el debido respaldo presupuestal. **e)** Elaborar en asocio con el **CONTRATISTA** las actas de conciliación, final y de liquidación de este contrato, ejerciendo un control contable, presupuestal, para efectos del pago, así como enviar copias de las mismas a las Oficinas de Contabilidad y Presupuesto para efectos contables y el original de éstas a la Secretaría General para su archivo en el expediente del contrato. **f)** Todas las demás atribuciones que en este contrato y por parte del Director se contemplen como potestativas del Interventor. **PARAGRAFO**. Todas las recomendaciones hechas por el Interventor y todas las actas y convenios deberán constar por escrito.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. DOCUMENTOS

Los siguientes documentos hacen parte integral del contrato.

1. Los estudios previos
2. La oferta – Hoja de vida del **CONTRATISTA** y sus anexos
3. Los demás documentos legales exigidos para su suscripción y ejecución.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA. GARANTIAS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el artículo 77 del Decreto 1082 de 2015, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que asume el **CONTRATISTA** con la suscripción del presente contrato, éste, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que asume el **CONTRATISTA** con la suscripción del presente contrato, éste, constituirá Garantía Única que cubra los siguientes riesgos: a) Cumplimiento del contrato por una cuantía igual al diez por ciento (10%) de su valor total y una vigencia igual a la del presente contrato, adicionada en cuatro (4) meses más. b) Salarios y prestaciones sociales por el cinco por ciento (5%) y un plazo igual a la del contrato y tres años más. c) Calidad del servicio, por diez por ciento (10%) del valor del contrato y un plazo igual al mismo y cuatro meses más.

EL CONTRATISTA debe constituir y presentar para su aprobación la garantía dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del contrato. El **AMB** aprobará la garantía, salvo que requiera ajustes, caso en el cual, la aprobará cuando se presenten los ajustes requeridos.

CLAUSULA DÉCIMA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

El presente contrato requiere para su perfeccionamiento y ejecución de la firma de las partes, la publicación en el SECOP y el registro presupuestal correspondiente.

CLAUSULA VIGESIMA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

EL AMBQ se obliga a reservar con destino a este contrato la suma, con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal N° 000000074 del 31 de enero de 2020, expedida por el Subdirector Financiero, siendo entendido que la entrega de las sumas de dinero que **EL AMBQ** se compromete a pagar a **EL CONTRATISTA** en razón de este contrato, quedan subordinadas o sujetas a las apropiaciones presupuestales que para tal fin se hagan de las mismas y al registro presupuestal.

CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA. REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES

El presente contrato está sujeto a registro presupuestal y a sus apropiaciones. El pago del valor del presente contrato está sujeto a las apropiaciones presupuestales.

CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Las actividades previstas en el presente contrato se desarrollarán en el Distrito de Barranquilla y el domicilio es la misma ciudad.

CLAUSULA VIGESIMA TERCERA. TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO: El presente contrato podrá darse por terminado de mutuo acuerdo, o en forma unilateral por parte del AMBQ por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato por parte del **CONTRATISTA**.

CLAUSULA VIGESIMA CUARTA. SOLUCION DE CONTROVERSIAS: Las controversias que surjan con ocasión de la suscripción, ejecución y terminación de este contrato, se someterán a la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

CLAUSULA VIGESIMA QUINTA. RENUNCIA A LA RECONVENCIÓN EN MORA. En aplicación de normas civiles y comerciales, el **CONTRATISTA** renuncia expresamente a ser requerido para la constitución en mora. En caso de mora, el **AMB** procederá a conminar al contratista al cumplimiento y respetando el derecho al debido proceso, lo escuchará en descargos antes de aplicar multas, que serán del 10% por cada día de incumplimiento.

CLAUSULA VIGESIMA SEXTA. PAGO DE IMPUESTOS Y SEGURIDAD SOCIAL: El CONTRATISTA se compromete a cancelar los impuestos de ley y vigentes en Barranquilla y el Departamento del Atlántico, de acuerdo con las normas que rigen la materia.

CLAUSUAL VIGESIMA SEPTIMA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL. El presente contrato es regido por las cláusulas de interpretación y modificación unilateral en los términos establecidos en los artículos 15, 16, y 17 del Estatuto Contractual o Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007 en lo que resultare pertinente.

En constancia de lo anterior, se suscribe el presente contrato por las partes que en él han participado a los tres (3) días del mes de febrero de 2020

MIGUEL HERNANDEZ MEZA
DELEGADO PARA ~~LA~~ CONTRATACION
SECRETARIO GENERAL

ALEXANDRA DEL VALLE LACOUTURE
CONTRATISTA

Proyectó: Elsa Barraza I. Asesora Jurídica Externa

Carrera 51B No. 80 – 58
Edificio Smart Office Center
Oficinas 303 – 304 Tel. 320 1888
Locales 108 – 109 Tel 320 1156
Barranquilla, Colombia
www.ambq.gov.co